CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Julio 28 de 2022.- En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre renuncia de poder. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Julio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	*EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.*
RADICADO:	*No. 18247408900l-2022-00123-00.*
DEMANDADO:	*MARIA RUBY RODRIGUEZ BELTRAN.*
DEMANDANTE:	*LUZ MILA TASAMA.*

A través de memorial que precede, el Doctor OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO apoderado judicial de la señora LUZ MILA TASAMA demandante dentro del presente proceso, renuncia al poder conferido por el poderdante y funda su petición en la imposibilidad física y material para continuar desempeñando el cargo, derivada de la posesión como funcionario público, y anexa comunicación enviada a su poderdante vía correo electrónico.

*Ahora bien, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 del código de General del Proceso que señala: "**Terminación del Poder:** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".*

El Doctor OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO ha renunciado al poder conferido por la señora LUZ MILA TASAMA, luego siendo legal la renuncia se admitirá, pero no terminaran sus obligaciones sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por lo anterior y en vista del estado del presente proceso, el cual está para decidir sobre su admisión, requiérase a la señora LUZ MILA TASAMA, para que le indique al juzgado si, pondrá otro apoderado, o ejecutara el proceso en causa propia o si a bien lo considera retire la demanda.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá

RESUELVE.

***PRIMERO**: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO, como apoderado judicial de la señora LUZ MILA TASAMA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P.*

***SEGUNDO**: REQUERIR a la señora LUZ MILA TASAMA, para que indique al Despacho judicial si, pondrá otro apoderado, o ejecutara el proceso en causa propia o si a bien lo considera retire la demanda, conforme lo anteriormente expuesto.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Julio 28 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.